

los ciudadanos. Perteneciendo ellos á una clase de hombres asalareados para perseguir el crimen, el aparato militar les alejará enteramente del resto de los ciudadanos, y les hará degenerar muy pronto en perturbadores de la tranquilidad de los mas inocentes.

¿Porqué no se atribuye tambien á la policia la defensa de la seguridad pública?

1º Porque esto se halla fuera de las atribuciones del poder municipal.

2º Porque necesitaria entonces la policia de una organizacion militar.

3º Finalmente, porque lo doloroso en la supresion de un crimen, no es el ataque, el combate, ni el peligro, sino el espionage, la persecucion, la necesidad de ser diez contra uno, y de apresar aun á los culpables cuando estan sin armas; pero contra los desórdenes mas graves, contra las rebeliones y los agolpamientos de gentes alborotadas, los ciudadanos que aman la constitucion de su pais, y todos cuantos habitan en él, y encuentran en ella sus garantias, se apresuran á ofrecer todos sus servicios.

¿No es una desgracia haber de crear por la policia una clase de hombres asalareados para entregarlos esclusivamente á la persecucion de sus semejantes?

Sí, pero este mal es menos grave que el de mortificar á los individuos de la sociedad, obligándoles indistintamente á prestar su asistencia á unas medidas tan tristes, y de cuya justicia no pueden estar convencidos todavia.

¿No hay alguna escepcion en esto?

Sí, la hay respecto de aquellos crímenes contra los

cuales se subleva, por decirlo asi, la simpatia general; pues hay acciones tan atroces que todos los hombres estan dispuestos á concurrir á su castigo; pero los ataques contra la propiedad, aunque criminales no podrian escitar en nosotros una indignacion suficiente para sufocar toda compasion; y en cuanto á los delitos llamados propiamente facticios, que son aquellos que no hacen sino ofender ciertas leyes positivas, cuando se obliga á los individuos á favorecer su persecucion, se les atormenta y degrada, como sucede cuando la tirania llega al extremo de prohibir bajo pena de muerte el dar asilo á los ciudadanos perseguidos por crímenes políticos.

¿Cuál es el recurso de la policia en los casos de resistencia?

Quando el órden se halla cimentado en un pueblo, la resistencia es muy rara; porque el criminal sabe que empeora su causa, y que subleva contra sí á todos los ciudadanos; pero dado este caso, la policia se organiza de tal modo que sus individuos puedan reunirse prontamente, y ademas se les facilita el recurso á la milicia nacional, que nunca encuentra repugnancia en proceder contra el crimen de resistencia á la autoridad.

¿Cómo debe proceder la policia?

Debe proceder de tal modo que por perseguir á los criminales no incomode en nada á los ciudadanos. Los pasaportes solo pueden exigirse en tiempos de turbacion. Las indagaciones privadas, el disfraz y todó manejo secreto debe prohibirse en lo posible. En fin no debiendo ser otro el objeto de un reglamento de policia que

evitar los crímenes, y asegurar la libertad individual, tampoco debe ser esta reprimida sino en cuanto lo exija la salud del pueblo, que debe ser la regla de sus excepciones, así como de todas las leyes políticas.

¿Porqué no conviene que los individuos de la policía usen de disfraz?

Porque el usarlo sería establecer el espionage, propio de los sistemas de desconfianza, y perturbar á los ciudadanos, á quienes disgusta naturalmente la consideracion de que se hallan observados por personas á quienes no conocen. Por otra parte, el objeto de la policía, así como el de toda legislacion criminal, no es tanto castigar el crimen, cuanto prevenirlo; y esto se consigue mejor cuando los agentes de la autoridad se dejan ver llanamente: así, pues, deben estos obrar por las reglas comunes de una legislacion franca, sin tocar en los estremos del espionage, y sin descuidar los arbitrios, que dicta la prudencia, para la aprension del criminal.

### LECCION SEXTA.

De la junta ó consejo de administracion.

¿Cuál es el objeto de esta junta ó consejo?

Cuidar en grande de todo el departamento, así como las municipalidades cuidan de sus cantones respectivos, siendo por su naturaleza el consejo patriarcal de los pueblos.

¿Cuáles son las atribuciones de esta junta?

Inspeccionar á las municipalidades; arreglar la estadística y formar el censo; promover la agricultura, la

industria, las minas y el comercio; atender á la instruccion pública, á todas las obras públicas y establecimientos costeados y sostenidos por las rentas del departamento; acordar anualmente el presupuesto de gastos que demande el servicio interior, establecer las rentas departamentales con aprobacion de la legislatura; hacer la reparticion de las contribuciones del departamento; dar al gobierno supremo los informes correspondientes, y ocurrir directamente al presidente de la república y á la legislatura nacional ó para reclamar cuanto juzgue conveniente á su propia prosperidad, ó para exigir la reforma de los abusos que se introduzcan en su régimen y administracion; siendo estas unas atribuciones esenciales á aquel cuerpo por su naturaleza; porque el régimen municipal no es una gracia que la constitucion hace á los pueblos sino la declaracion de un derecho.

¿Puede hallarse este consejo revestido de otras atribuciones?

Sí, de otras accidentales que la constitucion le concede más ó menos, según lo exijan las circunstancias, así podrá:

1º Dar consejo al gefe del departamento en los negocios graves.

2º Proponer en terna el gefe del departamento y los de las provincias al gefe de la república.

3º Establecer las formalidades necesarias para que estos gefes provean los empleos dotados con las rentas particulares del departamento, etc.

¿Qué es lo que resultaria del ejercicio de estas atribuciones?

Que siendo gobernados los pueblos por hombres de toda su confianza, y teniendo en su mano los medios de promover su felicidad; podria decirse que se gobernaban por sí mismos.

¿De qué cualidades deben hallarse revestidos los que formen este consejo?

Deben reunir las mismas cualidades que los representantes, siendo cierto que la parte de bienes ó de males que pueda caer al departamento en todos los ramos de la administracion, deberá en mucho su origen á estos cuerpos.

¿Cómo debe organizarse este consejo?

Debe organizarse de tal modo que por la renovacion parcial y periódica de sus miembros, por su número proporcionado y demas circunstancias atrayga á él como á un centro comun las luces y los conocimientos que pueden existir entre los habitantes de los departamentos respectivos, debiendo por lo demas formar el gobierno un reglamento, para que estos consejos se espidan uniformamente en el ejercicio de sus importantes funciones, estableciendo su policia interior, los periodos de su reunion, y el orden que deben observar en sus debates y resoluciones.

¿Deben ser responsables por sus opiniones los miembros de este consejo?

No, en ningun caso, debiendo por tanto no estar sujetos á otro juicio que al de la censura pública.

## LECCION SÉPTIMA.

De la independenciam del poder municipal.

¿No se confunde el poder municipal con el poder ejecutivo?

No, porque el poder municipal debe considerarse como circunscrito en su esfera é independiente de los otros poderes respecto á que es propiamente el que resulta de las autoridades locales en las diversas partes del estado.

¿Es necesaria esta independenciam?

Sí, porque es necesario dejar en libertad á los individuos de la nacion, para que el interes personal sea en todos y en cada uno de ellos el agente que dirija sus esfuerzos acia su bien estar y adelantamiento: no compitiéndole al gobierno sino:

1º Proteger esta libertad individual en el ejercicio de las facultades fisicas y morales de cada particular, y  
2º Conservar espedita su accion, para que pueda desempeñar sus obligaciones con respecto al orden público que le está encomendado.

¿Cómo puede faltar esta independenciam?

De dos modos:

1º Privando el gobierno á los ciudadanos del derecho de elegir á los funcionarios municipales, y  
2º Entremetiéndose en funciones propias de este poder.

¿Qué razones hay para que los ciudadanos deban elegir los funcionarios de este poder?

1ª Como los negocios generales de la nacion no pueden despacharse sino por los representantes elegidos por ella, asi los negocios particulares de un distrito no pueden despacharse sino por los representantes elegidos por él: el principio es el mismo en ambos casos.

2ª Si los funcionarios del poder municipal fuesen nombrados por el gobierno, serian sus agentes, y los ciudadanos no podrian tener en ellos la confianza que solo merecen sus apoderados, elegidos libre y voluntariamente por ellos.

3ª Si estos funcionarios fuesen los ejecutores de las leyes, se entorpeceria su ejecucion, y los intereses de los ciudadanos serian perjudicados, porque sus administradores querrian complacer á la autoridad superior de quien dependen, y de ordinario estos males tendrian lugar simultaneamente: la mala ejecucion de las leyes generales, y el mal manejo de los intereses parciales.

¿Qué razon hay para que el gobierno no pueda avocarse las atribuciones del poder municipal?

1ª En una nacion estensa el gobierno juzga de toda la nacion por la opinion de lo que lo rodea: una circunstancia local ó momentánea llega á ser motivo de una ley general, y los habitantes de las provincias mas remotas se hallan sorprendidos repentinamente por innovaciones inesperadas, por rigores no merecidos y por reglamentos llenos de vejaciones, destructores de todas las bases de sus cálculos y de toda la salvaguardia de sus intereses; y á cien leguas, los hombres que ya son enteramente extranjeros, por decirlo asi, en lugar de percibir alguna utilidad en tales reglamentos, creen

siempre que hay algun peligro, y temen en cualquiera mudanza una agitacion y un trastorno verdadero.

2ª Al contrario, las medidas que tienen por objeto conservar la propiedad, la salubridad, la seguridad y la tranquilidad en el interior de los pueblos por nadie pueden tomarse mejor que por los que tienen los hombres y las cosas á la vista: nadie sino los vecinos de un pueblo puede tener nociones exactas sobre el espíritu general del mismo pueblo, sobre el carácter de los habitantes, sobre los elementos de discordia que pueden existir entre ellos: nadie, en fin, puede distinguir mejor que ellos el habitante pacífico de aquel cuyos hábitos turbulentos pueden comprometer la tranquilidad pública; y solo ellos tienen los datos necesarios para juzgar sobre las medidas de represion que convengan mejor á las circunstancias del momento.

3ª Finalmente, siendo del objeto del orden municipal muchos pormenores, el gobierno debe hallarse libre de ellos para contraerse á los grandes negocios del estado. Por todas estas razones es pues indispensable la independencia del poder municipal, principalmente en un estado grande.

¿Y puede contar el poder municipal con que será siempre obedecido?

Sí, porque los hombres que viven en un mismo punto, tienen interes en no dañarse, ni enagenar sus afectos recíprocos, y por consiguiente en observar las reglas domésticas, que son por decirlo asi, de familia; y si la obediencia de los ciudadanos atentase á los objetos del orden público, el poder ejecutivo intervendria, como que está para velar sobre que se mantenga

el orden; cuya intervencion seria con agentes directos y distintos de los municipales.

## LECCION OCTAVA.

De los caracteres que distinguen y de los límites que separan el poder municipal del poder ejecutivo.

¿No es necesario que el poder municipal tenga sus límites que le separen del poder ejecutivo?

Sí, porqueno hay gobierno regular, no hay gobierno fuerte y estable sino aquel cuyos poderes esten definidos, divididos y limitados, pues la anarquía misma no empieza sino cuando salvan ellos el círculo en el cual debe hallarse concentrada su accion: chocando entonces los poderes entre sí, sus continuas reacciones, sus movimientos irregulares causan al cuerpo social una enfermedad habitual, y los ciudadanos acaban por ignorar cual es la mano que ejerce la autoridad, que debe ser obedecida, y que debe protegerlos. Estas reflexiones deben aplicarse con mucha particularidad á los poderes municipal y ejecutivo por los motivos especiales que hay para que ellos se confundan.

¿Qué motivos son estos?

Los que resultan de la naturaleza del poder ejecutivo: estando encomendada á este poder la suprema inspeccion del orden, tiene sentinelas diseminadas en todos los puntos de la nacion, para que observen todos los movimientos del cuerpo social: estos son los intendentes, los prefectos, los gobernadores que encargados de ilustrar al gobierno por sus informes deben velar

sobre todo, y que custodios de la paz pública deben prevenir los delitos por todos los medios que las leyes ponen á disposicion de la administracion general: bajo estas diferentes relaciones se hallan en contacto con todos los ciudadanos, y es tal la naturaleza de sus atribuciones que su accion casi siempre subordinada á las circunstancias debe variar segun ellas, y viene á ser muy difícil trazar con precision la línea que deben seguir y los límites que deben contenerles; de lo que resulta que la administracion incierta en su marcha, fatiga á la sociedad tal vez menos por sus usurpaciones que por la irregularidad de sus movimientos.

¿No ocurre tambien alguna dificultad á este respecto por parte de la naturaleza del poder municipal?

No, porque la esfera de la actividad de este poder es invariable, hallándose determinados sus límites por la naturaleza de las cosas; pero es preciso notar que cuando los límites de la administracion pública no se hallan bien fijos, cuando se alteran por innovaciones ó por decisiones contradictorias, los agentes del poder ejecutivo invaden entonces el poder municipal, y los oficiales municipales, arrastrados por este ejemplo, desconocen tambien su competencia, y acaban entrometiéndose en las funciones de los otros poderes, y haciendo sentir á los ciudadanos el peso de su arbitrariedad: contribuye á esto, que en tal estado de cosas no pueden menos que reinar la ignorancia, el espíritu de partido y el de anarquía que hacen que los municipales crean que como padres del pueblo y encargados de velar sobre su seguridad y bien estar, se hallan autorizados para rechazar á los agentes del ejecutivo,

para sustraer á los pueblos de la obediencia á las autoridades, y para deliberar hasta sobre la forma de gobierno que estos hayan de adoptar, lo que desde luego no es otra cosa que usurpar la soberanía, erigirse en legisladores, y establecer la anarquía.

¿ Importando, pues, sobremanera que se tire una línea de demarcación lo mas visible que se pueda, entre las funciones administrativas y las atribuciones municipales, cómo podrá conseguirse esto?

Los habitantes de los pueblos y ciudades considerados colectivamente forman otras tantas familias, cada una de las cuales tiene gefes, derechos, necesidades, cargos é intereses que les son propios: considerados en sus relaciones con la sociedad de que son parte, estos mismos pueblos no son sino fracciones de la gran familia, sino individuos políticos, y dándoles esta modificación una existencia y garantía nuevas, les da tambien nuevos vínculos, y les impone nuevos deberes; y son estos deberes los que sin sustraerles del poder municipal, los sugetan al poder administrativo.

¿ Pero esta doble sugestión no es la misma que causa la confusión?

Sí, mas esto puede ya aclararse del modo siguiente: de los dos poderes,

1º El administrativo no es otra cosa que una rama del poder ejecutivo, no obra sino en el interés del orden público, se ocupa mas bien de las cosas que de las personas, y se estiende á todos los departamentos y provincias, mientras que,

2º El municipal no es otra cosa que la autoridad del padre de familia, no establece sino relaciones domésti-

cas, se ocupa mas bien de las personas que de las cosas, y se limita á su canton ó distrito respectivo.

3º Así pues es imposible que un mismo acto se halle sugeto simultáneamente á la acción inmediata de estas dos autoridades que son de diferente naturaleza; porque de lo contrario las ruedas de la máquina política chocarian, se despedazarian, y la desorganización del cuerpo social seria su consecuencia.

¿ Qué se infiere de esto?

Que siendo funciones propias del régimen municipal proporcionar á los habitantes las ventajas de una buena policía, como que ellas son de su esencia, y se derivan de su naturaleza, la policía inmediata de los pueblos y ciudades pertenece á los oficiales municipales con exclusion de cualquiera otro funcionario: así las medidas que consultan en el pueblo la seguridad de los ciudadanos, y las que tienen por objeto mantener la limpieza, la salubridad, arreglar la administración de los fondos comunes, conservar y reparar los edificios públicos, etc. se hallan en los límites de una simple administración interior, y en nada escuden de la competencia municipal.

¿ Pero no se ve á los intendentes, á los prefectos y gobernadores arreglando la policía interior de los pueblos?

Sí, y el celo de que esto provenga aunque fuese laudable, no por eso seria ilustrado; porque eso se reduce á sustituir el poder administrativo al poder municipal: y semejante invasión en el dominio de la municipalidad ámas de participar de los inconvenientes

de todas las usurpaciones, tiene otros que le son especiales, tales como:

1º El intendente se sùbroga á hombres que tienen sobre él la ventaja de vivir en medio de los habitantes, y conocen mejor su carácter, su espíritu y sus necesidades.

2º Humillados los municipales por esta usurpacion, se vengan de un modo mas ó menos directo, despreciando el reglamento que hubiesen recibido, y este desprecio jamas deja de refluir sobre la persona del que ejerce la autoridad.

3º Arrastrados por este ejemplo, incurrirán ellos mismos en usurpaciones que al fin vendrán á trastornar el orden enteramente.

### LECCION NOVENA.

De la accion del poder ejecutivo en el poder municipal.

¿ Cómo debe intervenir el poder ejecutivo en el poder municipal?

Por sola la accion que necesita á consecuencia de estarle encomendada la suprema inspeccion del orden público: esta accion, sin ofender en nada la independencia del poder municipal, consulta el equilibrio y la armonía que debe haber entre los dos poderes; el uno como responsable del orden y de la seguridad del estado; y el otro como que asegura la libertad de que no puede privarse á los individuos de cada pueblo de promover por sí mismos la mejora de sus intereses locales.

¿ Cómo se ejerce esta accion?

El poder ejecutivo necesita estar atento al orden general: para esto deben informarle sus agentes, pero como en el mismo hecho de hallarse revestidos de este carácter, no pueden ser oficiales del poder municipal, es preciso determinar un individuo, que estando en relacion con ambos poderes, sirva al uno sin perjudicar al otro, y tal es el que se designa con el nombre de gefe político.

¿ Cuáles son las funciones de este gefe?

1ª Presidir á la municipalidad.

2ª Ejecutar las providencias municipales relativas á obras públicas y otros objetos de esta clase.

3ª Hacer efectivas las contribuciones impuestas legalmente.

4ª Entenderse con el gobierno y darle informes sin perjuicio de los que le dirijan las municipalidades cuando lo crean conveniente.

¿ Cómo debe entonces ejercer sus funciones el gefe político, por nombramiento del gobierno ó por eleccion municipal?

1º Como el mandatario y el mandante son correlativos necesarios, y repugna á las nociones mas simples que aquel que no ha recibido ningun mandato del pueblo estipule en su nombre, y se titule su agente y mandatario; y como por otra parte este mismo individuo viene á ser un agente del gobierno en ciertos respectos; el cuerpo municipal deberia proponer tres individuos al intendente ó gobernador, para que escoja el que tuviese por conveniente: de este modo el interes público y el interes particular de la municipalidad

transigen entre sí, para asegurar la independencia de un poder, y dejar espedita la accion que el otro debe tener en él.

2º Debe creerse que viendo los habitantes al hombre que escogió la municipalidad honrado con la confianza del gobierno, tendrán mas consideracion acia él, y prestarán mas sumision á las órdenes que les intime como agente de la misma municipalidad.

¿Qué mas hay que notar acerca de la accion del poder ejecutivo en el poder municipal?

1º Que los reglamentos municipales pueden dar lugar al ciudadano á dos acciones distintas:

1ª Cuando la municipalidad se esceda por ellos de su competencia, en cuyo caso se recurre al gobierno, para que dicte las providencias convenientes á fin de reducir á este poder á sus límites.

2ª Cuando el ciudadano es perseguido por la infraccion de un reglamento legal, pueden competirle los recursos comunes ante los tribunales ordinarios:

2º Que estando en el interés de la sociedad que la ley asegure el patrimonio comun del mejor modo posible, ha reunido al cuidado que le presta la municipalidad, la vigilancia de la administracion general, y por consiguiente faculta á los intendentes, prefectos y gobernadores, por una medida de orden público, para que autorizen los siguientes actos de las municipalidades.

1º Adquisiciones ó enagenaciones de inmuebles.

2º Imposiciones estraordinarias para gastos locales.

3º Préstamos.

4º Trabajos por emprender.

5º El empleo del precio de las ventas, de los reembolsos ó de los cobros.

6º Procesos por intentar.

¿Qué reglas deben observarse en cuanto á esta autorizacion?

1ª Que los agentes de la administracion general no asemejen este acto al del curador respecto de su menor, que necesita de su direccion, sino que lo consideren como una garantia mas que la ley concede á los bienes comunes: faltándoles á estos bienes el cuidado de un interes individual, es muy conveniente reunir en su favor al interes municipal el interes público; pero esto no es presumir que las municipalidades no puedan dirigir con acierto sus intereses locales.

2ª Que en todos los demas casos los agentes de la municipalidad deben ejecutar sus providencias sin recurrir á la autorizacion del gobierno; porque este poder existe por sí mismo, no emana de ningun otro; no necesita de su autorizacion, para deliberar, ni de su sancion, para que sus deliberaciones sean obligatorias; y por tanto siempre que estatuye en el interes particular de su distrito, y por conservacion de los derechos cuya guarda le está confiada, sus decisiones son órdenes que deben ser obedecidas por todos indistintamente.

¿No hay otras circunstancias en que los agentes del ejecutivo puedan ejercer funciones relativas al orden municipal?

Sí, cuando sobreviene, por ejemplo, una enfermedad epidémica, ó algun otro accidente en todo el departamento: entonces es necesario un reglamento ge-



neral que estienda su influjo á muchos distritos municipales y se ve bien que una medida de esta especie no puede ser tomada sino por el gefe del departamento, en cuyo caso no obrará en virtud de un poder municipal, que jamas puede ejercer, sino en su calidad de administrador, y como agente del poder ejecutivo, único á quien pertenece dar reglamentos que conciernan al órden público y á la seguridad general.

## LECCION DÉCIMA.

## Objecion.

¿No se ha dicho que mientras haya municipalidades entre nosotros no tendremos órden?

1º Es verdad; pero también se ha dicho que mientras se sostengan la soberanía del pueblo, la libertad de la prensa, etc., no habrá órden entre nosotros: mientras mas saludables sean los principios, los enemigos de un gobierno libre se manifiestan mas encarnizados contra ellos; confundiendo las instituciones con los hombres, atribuyen á las unas los defectos de los otros, y afectan no advertir que estos mismos defectos tienen lugar porque no existen las instituciones, ó porque no se hallan arregladas como corresponde; pues establecido el régimen municipal de un modo claro y sencillo por la demarcacion de sus atribuciones, y por su conformidad con las circunstancias locales, no hay duda que no se habrá hecho sino proporcionar medios de favorecer la inclinacion natural de los hombres á la seguridad de sus personas, á la educacion de sus hijos

y á la mejora de sus mas inmediatos intereses: medios que los gobiernos mas despóticos se han visto forzados á aparentar que concedian, porque su necesidad es tan estremada que el negarlos abiertamente equivale á la declaracion mas esplicita de que no se quiere sino sufocar los sentimientos naturales de los hombres acia su bien estar, para sumirlos en la ignorancia y la miseria.

2º ¿Pero cuál es el fin de los que atacan el poder municipal? No puede ser otro que destruir el sistema representativo que hemos adoptado; porque es evidente que si los pueblos no pueden sostener un sistema representativo en el interior de su distrito, mucho menos podrán sostener un régimen de representacion general y público.

3º El poder municipal es la esencia de todas las corporaciones de los habitantes de una nacion: las leyes nada pueden contra la naturaleza de las cosas, y por consiguiente no pueden suprimir los cuerpos municipales, ni privar á la comunidad del derecho de elegirlos. Siempre que un gobierno inquieto y celoso se avoca el poder municipal, y lo ejerce por medio de funcionarios nombrados por él, y revocables á su voluntad, cualquiera que sea la denominacion de estos funcionarios, no hay municipalidad; y si ellos existen, es porque los habitantes no forman una comunidad: extranjeros á sus negocios comunes, y sin vínculos que los unan entre sí, no son sino agregaciones de hombres: habrán pueblos y ciudades, pero no ciudadanos. Si esto repugna bajo el despotismo, repugna mucho mas bajo el sistema representativo: el principio vital de

este sistema es que sean representados todos los intereses asi los de los cantones , provincias y departamentos , como los de la nacion en general. Una organizacion en que fuesen representados solo los intereses generales , y cuya administracion secundaria fuese confiada á los agentes del gobierno, ó á hombres extranjeros á los individuos igualmente que á los negocios de la provincia , en lugar de ofrecer el gobierno representativo que se creia tener , no seria en efecto sino una mezcla caprichosa de instituciones disparatadas , un sistema incoherente que no tendria ninguna solidez : el espíritu del sistema representativo y la naturaleza del poder municipal repelen esta idea : es inconcebible que al individuo que puede dar á quien tenga á bien el derecho eminente de participar del ejercicio de la soberania , le sea prohibido concurrir á la eleccion de sus propios agentes , de los que deben consultar la seguridad de su persona y de sus bienes y atender al adelantamiento de sus mas particulares intereses : que el individuo en quien la ley tuvo tanta confianza hasta recibir ciegamente de sus manos á los reguladores de la gran familia , no sea capaz de nombrar los oficiales municipales ; y que este mismo individuo que deliberaba sobre los destinos de la nacion , vuelva al seno de su parroquia sin el poder de tomar parte en los intereses de ella.

¿Cómo deben conducirse los ciudadanos para conseguir las ventajas de un buen régimen municipal ?

Los electores deben dedicarse con el mayor esmero á buscar en sus elegidos el amor á la patria y el celo por sus adelantamientos. Los elegidos deben consa-

grar al bien público el tiempo que permanezcan en el ejercicio de sus funciones , meditando incesantemente en el buen desempeño de ellas : concurrir una vez en la semana á las sesiones municipales , sin ninguna preparacion ; prestarse algunos dias á visitar las panaderías ó á presenciar alguna otra obra de esta clase , no es cumplir los deberes de este cargo tan interesante que llama la consideracion de los municipales acia los medios de evitar los desórdenes interiores , de promover la educacion , el aseo que tanto contribuye á la salubridad é importancia de los pueblos , la industria y todo cuanto pueda sacar á los hombres de la miseria y mejorar su condicion. Los municipales deben dar ejemplo de sumision á las leyes y de respeto al gobierno : deben ceñirse escrupulosamente á los límites de sus atribuciones , y en especial los que componen las municipalidades de las capitales deben tener muy presente , que aun en el orden municipal , nada pueden estatuir sobre las otras municipalidades del departamento ; y que por consiguiente cometerian el mayor atentado si se entrometiesen á deliberar de cualquiera modo que fuese sobre los negocios de gobierno , siendo siempre de ningun valor cuanto practicasen en este género , y no pudiendo producir otro efecto que el de haber convertido el ejercicio de su autoridad paternal y doméstica en funciones de desorden y anarquía.